

11-34200-40-6

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 4311-2021

DEUDOR: FELIPE ALEJANDRO PRADA MORALES CC. 1.110.581.224

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá D.C., en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025 "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución 2576 del 9 de diciembre de 2025, mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que, mediante sentencia de fecha 02 de diciembre de 2019, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Ramiriquí, dentro del proceso de Investigación de Paternidad N° 2019-00070-00 se ordenó al señor **FELIPE ALEJANDRO PRADA MORALES**, identificada con **CC. 1.110.581.224**, el reembolso de la prueba genética de **ADN**.

Que mediante Auto de fecha 16 de febrero de 2021, este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva **No.4311 de 2021**, para la ejecución de la obligación contenida en la sentencia de fecha 02 de diciembre de 2019, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Ramiriquí, dentro del proceso de Investigación de Paternidad N° 2019-00070-00, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

Que mediante Resolución No. 016 de fecha 22 de febrero de 2021, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **FELIPE ALEJANDRO PRADA MORALES**, identificada con **CC. 1.110.581.224**, por la obligación contenida en la sentencia de fecha 02 de diciembre de 2019, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Ramiriquí, dentro del proceso de Investigación de Paternidad N° 2019-00070-00, el cual asciende a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$654.000)** correspondiente al capital, más los intereses de mora, las costas

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

11-34200-40-6

procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que, el mandamiento de pago fue notificado a través de aviso publicado en pagina web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el 17 de marzo de 2021.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 024 de fecha 07 de abril de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. **4311** de **2021** a cargo de **FELIPE ALEJANDRO PRADA MORALES**, identificada con **CC. 1.110.581.224**, la cual fue notificada el 09 de abril de 2021 a través de publicación en pagina web oficial del ICBF.

Que mediante auto de fecha 11 de abril de 2025, se actualiza la liquidación de la obligación a cargo del señor **FELIPE ALEJANDRO PRADA MORALES**, identificada con **CC. 1.110.581.224**, por un total de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (1.172.747)** discriminados así:

Valor del capital	\$ 654.000
Valor de intereses con corte al 30/04/2025	\$ 268.320
Costas procesales	\$ 250.427
TOTAL	\$ 1.172.747

Que el traslado de la liquidación se surtió el 21 de abril de 2025 a través de publicación en pagina web oficial del Instituto Colombiano de Binestar Familiar.

Que, contra el auto que liquidó del credito no se presentó objeción alguna, por tanto, se aprobó la misma a través de auto de fecha 28 de abril de 2025; acto administrativo notificado el 29 de abril de 2025 a través de publicación en página web oficial del Instituto Colombiano de Binestar Familiar.

Que a través de correo electrónico de fecha 27 de enero de 2026, la Coordinadora del Grupo de Recaudo del ICBF Regional Bogotá, allegó certificación de la deuda con fecha de corte 27 de febrero de 2026.

11-34200-40-6

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Interno de Trabajo de Recaudo



11-34800-138-14

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE
RECAUDO DE LA REGIONAL BOGOTÁ

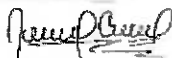
CERTIFICA:

Una vez actualizados los intereses del proceso 4311/2021 de FELIPE ALEJANDRO PRADA MORALES identificado con C.C 1.110.581.224 los saldos que presenta con corte al 27 de febrero de 2026 ascienden a un total de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.234.384) discriminados de la siguiente manera:

Capital	\$	654.000
Intereses	\$	299.957
Costas:	\$	280.427
TOTAL:	\$	1.234.384

Se expide el 27 de enero de 2026.

Atentamente,



EYDA MILENA ESPITIA RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Recaudo
Proyecto: Natalia Mazabel

www.icbf.gov.co



Dirección Regional Bogotá D.C.
Avenida carrera 50 No. 26-51 Teléfono. 324 19 00 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co



Avenida Cra. 50 No. 26-51
PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

11-34200-40-6

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a actualizar la liquidación del crédito con intereses, las costas y los gastos procesales de manera provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 654.000
Valor de intereses con corte al 27/02/2026	\$ 299.957
Costas procesales	\$ 280.427
TOTAL	\$ 1.234.384

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la liquidación de la obligación a cargo de **FELIPE ALEJANDRO PRADA MORALES**, identificada con **CC. 1.110.581.224**, dentro del proceso de cobro coactivo **No. No. 4311 de 2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.234.384)**, por concepto de capital, intereses a corte 27 de febrero de 2026 y costas procesales a cargo de **FELIPE ALEJANDRO PRADA MORALES**, identificada con **CC. 1.110.581.224**.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

11-34200-40-6

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora

Elaboró: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo

CLASIFICADA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

